

## INFORME TÉCNICO DE ASESORAMIENTO DEL ÁREA DE PESQUERÍAS DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA, CENTRO NACIONAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IEO, CSIC)

<b>ASUNTO</b>	Solicitud de Informe Preceptivo sobre el Proyecto de Orden por la que se establece un plan de pesca y marisqueo para el control del cangrejo azul ( <i>Callinectes sapidus</i> ), en el ámbito de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir
<b>Organismo solicitante</b>	Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Junta de Andalucía
<b>Fecha de solicitud</b>	27/05/2025
<b>Nº referencia</b>	P125058

El proyecto de orden objeto del asunto tiene como objetivo el establecimiento de un plan de pesca para el control de la especie alóctona cangrejo azul (*Callinectes sapidus*) en el ámbito de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir.

La Dirección General de Pesca de la Junta de Andalucía ya ha puesto en marcha dos resoluciones (11 de noviembre de 2021 y 21 de abril de 2023), en respuesta a la demanda del sector, para controlar la expansión de esta especie que afecta directamente a las poblaciones de otras especies objetivo pesquero. En ambas resoluciones se autorizaba la captura de esta especie por personas titulares de licencias de marisqueo a pie en zonas de marisma, y se autoriza el aprovechamiento y comercialización de la especie.

En la redacción de la norma sometida a análisis, se ha contado con la opinión del sector, y se han tenido en cuenta informes científico-técnicos aportados por el investigador especialista en ecología de la citada especie en la desembocadura del Guadalquivir, Enrique González-Ortegón (ICMAN-CSIC).

Actualmente, en el IEO,CSIC se lidera un proyecto del Plan Complementario de Biodiversidad (IN-BENTO: “Desarrollo de bioindicadores para el seguimiento de los ecosistemas intermareal y submareal sometidos a explotación marisquera en el litoral de Huelva”: IP: Marina Delgado). El responsable de una de las tareas del proyecto es el investigador Enrique González-Ortegón (“A3. Evaluación del estado y distribución de las poblaciones de la especie invasora *Callinectes sapidus* en la franja costera del Golfo de Cádiz y sus efectos sobre poblaciones de moluscos bivalvos). El proyecto aún está activo y dicha tarea se encuentra en desarrollo. No obstante, se han mantenido diferentes reuniones de proyecto en la que se ha discutido ciertos puntos relacionados con la distribución de la especie y posibles medidas de control. Por otro lado, el IEO tiene experiencia y ha valorado diferentes Planes de Pesca propuestos por la Dirección General de Pesca de la JJAA, en el ámbito de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir. Estos antecedentes nos permiten realizar las siguientes apreciaciones respecto a la presente norma:

### CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) La propuesta del establecimiento de un plan de gestión de pesca de la *Callinectes sapidus* contribuirá positivamente a controlar la expansión de esta especie.

- 2) Se valora muy positivamente la inclusión del artículo 12 para el seguimiento científico, y que involucra directamente al sector pesquero en su desarrollo.
- 3) La introducción de un nuevo arte de pesca en la Reserva de Pesca del Guadalquivir debería contar con un estudio piloto de pesca experimental previo a su autorización, para conocer el impacto sobre otras especies de interés pesquero objeto de la flota artesanal que opera en dicha zona y para determinar la distribución real en la Reserva de esta especie. Este estudio previo debe ir acompañado pues, de un análisis de selectividad del arte utilizado, de los descartes y el by-catch. La pesca de otras especies mediante el uso de nasas es la principal preocupación que puede emanar del uso de estos artes de pesca. Entendemos que debe hacerse mención específica a los descartes y by-catch, y su devolución inmediata al mar, sin que pueda llegar esta captura a puerto.
- 4) Debe incorporarse, además, que aquellos ejemplares de cangrejo azul capturados, que por diferentes motivos carezcan de valor comercial, no deberán reintroducirse en el medio y deberán llevarse a puerto para su aprovechamiento o destrucción.
- 5) Esta norma no debe inhabilitar las dos resoluciones (11 de noviembre de 2021 y 21 de abril de 2023) ya aprobadas, y que autorizan la pesca de la especie mediante marisqueo a pie.
- 6) La norma debe ser flexible y encontrarse en continua revisión, ante la falta de datos y estudios actuales.
- 7) Debe realizarse un análisis detallado de dimensión de la flota que operará en la zona.
- 8) El Instituto Español de Oceanografía carece de series de datos biológico-ecológicos o pesqueros de la citada especie, que permitan realizar un análisis más exhaustivo de la norma.

Madrid, 09 de junio de 2025

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA